

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Y

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

En Santiago de Chile, a 20 de Noviembre de 2013, entre la **Fundación Tiempos Nuevos**, en adelante "**La Fundación**", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad [REDACTED] y doña Luz Marina Lindegaard Vega, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con mismo domicilio, comuna y ciudad de Santiago, y la Universidad Diego Portales, RUT 70.990.700-K, en adelante "**La Universidad**", representada por don Juan Cristobal Marin Correa, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Manuel Rodríguez Sur N° 415, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, se acuerda suscribir el siguiente Contrato de Perfeccionamiento Docente:

PRIMERO: Objeto.

"La Fundación", encarga a "La Universidad" la realización de **06 cursos de Perfeccionamiento docente con Acreditación CPEIP**, para un total de 30 participantes por cada curso y que se detallan a continuación:

NOMBRE CURSO	FECHAS A REALIZARSE	TOTAL HRS. PEDAGÓGICAS	LUGAR DE EJECUCIÓN	PROFESOR A CARGO DEL CURSO
Adquisición de la Lectura y Escritura	6 al 8 Enero 2013	30	Los Vilos	María Ines Ríos
Estrategias para el desarrollo de la comprensión lectora para Educación Media 1	6 al 8 Enero 2013	30	Linares	Angela Donoso



Didáctica para la enseñanza de las matemáticas para Educación Básica	6 al 8 Enero 2013	30	Los Andes	María Eugenia Agullera
Metodologías de Aula para el desarrollo de habilidades de pensamiento 1	6 al 8 Enero 2013	30	Olmué	Constanza Román
Metodologías de Aula para el desarrollo de habilidades de pensamiento 2	7 al 9 Enero 2013	30	Calama	Patricia Vargas
Estrategias para el desarrollo de la comprensión lectora para Educación Media 2	13 al 15 Enero 2013	30	La Granja - Santiago	Gisela Watson

SEGUNDO: Condiciones.

Los cursos serán dictados por profesores del Centro de Desarrollo Profesional Docente de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales, especialistas designados por "la Universidad" y quienes tendrán a cargo el diseño, ejecución y evaluación de dichas actividades.

"La Universidad" se compromete a entregar a "La Fundación", en un plazo de 15 días contados desde el término de cada actividad de perfeccionamiento, los siguientes documentos necesarios para archivo y respaldo de "La Fundación" ante auditorías realizadas por MINEDUC:

- a).- Acta final de notas y asistencia de cada curso.
- b).- Copia enviada a CPEIP correspondiente a cada curso de Formulario Único D Informe de matrícula de cursos realizados por instituciones acreditadas
- c).- Copia enviada a CPEIP correspondiente a cada curso de CD en reemplazo de Formulario C con informe de situación final de cada una de las ejecuciones de cursos.
- d).- Copia del Original de Libro de clases de cada curso realizado.



TERCERO: Obligaciones de la Universidad.

Los participantes de cada curso recibirán por parte de "La Universidad" el programa académico del curso y cronograma de trabajo de la actividad de perfeccionamiento, además un set de materiales de apoyo académico, que incluyen entre otros, guías, pautas de evaluación, y todos los materiales necesarios para la ejecución de las actividades, todos ellos declarados y acreditados ante el CPEIP. Del mismo modo, "La Universidad" en conjunto con "La Fundación", otorgará certificado de aprobación a quienes finalicen satisfactoriamente este perfeccionamiento académico conforme a los requerimientos de nota mínima 4.0 (cuatro punto cero) y 80% (ochenta por ciento) de asistencia como mínimo. "La Universidad" se compromete a entregar a "La Fundación" los certificados de cada curso, confeccionados de acuerdo a normativa CPEIP en un plazo máximo de 60 días contados desde el término de cada curso.

CUARTO: Obligaciones de la Fundación.

"La Fundación" por su parte, otorgará a los participantes de cada curso carpetas, lápices, croqueras y chapitas de identificación. Además, se encargará de cubrir el servicio de pausa de café y almuerzo de los participantes y de los relatores que dictarán el curso de perfeccionamiento. "La Fundación" no cubrirá los gastos de honorarios, traslados, alojamiento ni viáticos de los relatores/as, quedando estos gastos a cargo de "La Universidad".

QUINTO: Precio.

El valor a pagar por "La Fundación" por los cursos de perfeccionamiento docente es el siguiente:

NOMBRE CURSO DE CAPACITACIÓN	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
Adquisición de la Lectura y Escritura	\$ 2.600.000.-	30 días, contra entrega de factura
Estrategias para el desarrollo de la comprensión lectora para Educación Media 1	\$ 2.600.000.-	30 días, contra entrega de factura
Didáctica para la enseñanza de las matemáticas para Educación Básica	\$ 2.600.000.-	30 días, contra entrega de factura
Metodologías de Aula para el desarrollo de habilidades de pensamiento 1	\$ 2.600.000.-	30 días, contra entrega de factura



Metodologías de Aula para el desarrollo de habilidades de pensamiento 2	\$ 3.200.000.-	30 días, contra entrega de factura
Estrategias para el desarrollo de la comprensión lectora para Educación Media 2	\$ 2.600.000.-	30 días, contra entrega de factura

Este monto será pagado una vez que hayan finalizado los cursos de capacitación.

“La Universidad” se compromete a entregar a “La Fundación”, la factura del curso en un plazo de 45 días contados desde el término de cada actividad.

El pago de la factura correspondiente debe realizarse por medio de transferencia o depósito en la Cuenta Corriente del Banco Santander Santiago N° 9997420-6, a nombre de Universidad Diego Portales, Rut 70.990.700-K. La Fundación deberá dar aviso del pago a Mariella Sánchez De Bracamonte, al email educacion.continua@udp.cl.

SEXTO: Responsabilidad.

Las partes acuerdan expresamente que Francisca Díaz Domínguez será responsable ante cualquier acción o reclamo que pudiere surgir de la prestación del servicio de perfeccionamiento.

La Fundación, por tanto, será únicamente responsable de lo acordado en la cláusula cuarta, y en todo aquello que se señale expresamente en este contrato o en futuros anexos.

Asimismo, la entrega conjunta de los certificados señalados en la cláusula tercera no hace responsable a la Fundación ante cualquier acción o reclamo derivado de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Vigencia Ley N° 20.285.

La Universidad declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285.

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Universidad autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

OCTAVO: Ausencia de relación laboral y de exclusividad.

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas, ni entre sus respectivos dependientes estableciendo que, el presente acuerdo, constituye un contrato de prestación de servicios regido por las reglas civiles y mercantiles.



La suscripción del presente acuerdo no impide que las partes puedan celebrar acuerdos de igual naturaleza con terceros.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick y de doña Luz Marina Lindegaard Vega para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública de fecha de 24 de diciembre de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

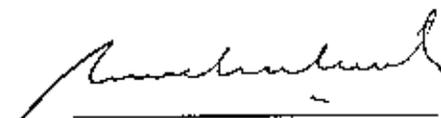
La personería de Juan Cristobal Marin Correa para firmar el presente contrato en representación de la Universidad, como consta en el Acta de Sesión N° 275, del 5 de enero del 2011, reducida a Escritura Pública de fecha 27 de enero del 2011, autorizada ante la Notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de Santiago.

DÉCIMO: Domicilio.

Para efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: Firma y copias.

El presente contrato se firma en (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de La Universidad Diego Portales y dos en poder de Fundación Tiempos Nuevos.



Consuelo Valdés Chadwick
Directora Ejecutiva
Museo Interactivo Mirador



Cristobal Marin Correa
Vicerrector
Universidad Diego Portales



Luz Marina Lindegaard
Directora de Educación
Museo Interactivo Mirador